



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202200315

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNIÓN ELÉCTRICA S.A		890.937.250-6	(604) 325 55 55	02/11/2022	
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
CARMEN LÍA HOYOS ALZATE		42.881.027	Calle 15 sur No. 48 - 39		Sebastián Salazar Cel: 3174047107
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<a href="mailto:licitaciones@uniongr.com">licitaciones@uniongr.com</a>		Medellín	20221007076	Bienes	2022000980
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600095489 de 2022	33079	2320202008000 7-1/87153	MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANO	\$678.300.000	2022001269
		2320202008029 6-1/87153	MANTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES		

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU al "Suministro de repuestos, accesorios, equipos, y todo tipo de elementos que sean requeridos para el adecuado funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia Ciudadano - CCTV y de la infraestructura de telecomunicaciones del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Metropolitano (SIES-M) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de la presente contrato comprende el suministro de repuestos, accesorios, equipos, y todo tipo de elementos que sean requeridos para el adecuado funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia Ciudadano - CCTV y de la infraestructura de telecomunicaciones del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Metropolitano (SIES-M) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con el siguiente detalle: 

ÍTEM	CANTIDAD
Cámara PTZ (Axis Q6074-E)	1
Cámara multisensor (Axis Q6010-E)	1
Switch de 8 ptos (Planet)	1
UPS de 1,5 KVA (Vertiv)	1
Cámara LPR (Axis P1375-E)	1
Iluminador LPR (Axis T90D30 IR - LED)	1
PoE Cámara 15 W (Axis)	1
Brazos abatibles para PVV	1
Radio PTP (Redline)	1
Radio SC (Redline)	1
Radio SS (Redline)	1
Poe Radios	1
Fibra óptica de 24 hilos	1
Cajas de empalme (muflas)	1
Cable eléctrico 3x12	1
Poste concreto de 16 mts	1

## ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

### I. Condiciones generales

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600095489 de 2022, celebrado entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es necesario prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Video Vigilancia Ciudadano - CCTV y de la infraestructura de telecomunicaciones, del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Metropolitano (SIES-M), la atención de los servicios de mantenimiento se viene prestando a través del contrato No. 202100259 vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante lo anterior el servicio de mantenimiento, demanda la disposición de un contrato cuya ejecución sea tipo bolsa, a través del cual puedan proveer los repuestos, accesorios, equipos, y todo tipo de elementos que aseguren el adecuado funcionamiento de los sistemas de Video Vigilancia Ciudadano - CCTV y de la infraestructura de telecomunicaciones del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Metropolitano (SIES-M), de conformidad con los requerimientos de elementos que surjan de las rondas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo ejecutadas a través del contrato No. 202100259, o en razón de las necesidades que sean identificadas por el Ente Distrital.

Como quiera que es necesario garantizar la disponibilidad de los sistemas aludidos debido a que estos se encuentran en operación, el tarifario correspondiente al listado inicial de la bolsa de repuestos derivado del presente proceso de selección, incluye la referencia de marcas y productos compatibles con los sistemas en operación. *GM*

## II. Constitución y actualización del tarifario del contrato.

Con los precios ofertados en la propuesta económica presentada por UNIÓN ELÉCTRICA S.A, para cada uno de los ítem descritos en el numeral 2 "alcance del objeto" del presente contrato, se constituyó el tarifario inicial del contrato, el cual se detalla a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Antes de IVA)	IVA	VALOR UNITARIO (IVA incluido)
Cámara PTZ (Axis Q6074-E)	1	\$ 25.244.134	\$ 4.796.385	\$ 30.040.519
Cámara multisensor (Axis Q6010-E)	1	\$ 15.531.077	\$ 2.950.905	\$ 18.481.982
Switch de 8 ptos (Planet)	1	\$ 2.702.184	\$ 513.415	\$ 3.215.599
UPS de 1,5 KVA (Vertiv)	1	\$ 4.863.932	\$ 924.147	\$ 5.788.079
Cámara LPR (Axis P1375-E)	1	\$ 10.173.747	\$ 1.933.012	\$ 12.106.759
Iluminador LPR (Axis T90D30 IR - LED)	1	\$ 9.042.050	\$ 1.717.990	\$ 10.760.040
PoE Cámara 15 W (Axis)	1	\$ 648.524	\$ 123.220	\$ 771.744
Brazos abatibles para PVV	1	\$ 574.932	\$ 109.237	\$ 684.169
Radio PTP (Redline)	1	\$ 23.887.313	\$ 4.538.589	\$ 28.425.902
Radio SC (Redline)	1	\$ 108.087.389	\$ 20.536.604	\$ 128.623.993
Radio SS (Redline)	1	\$ 20.212.341	\$ 3.840.345	\$ 24.052.686
Poe Radios	1	\$ 432.349	\$ 82.146	\$ 514.495
Fibra óptica de 24 hilos	1	\$ 16.328	\$ 3.102	\$ 19.430
Cajas de empalme (muflas)	1	\$ 804.906	\$ 152.932	\$ 957.838
Cable eléctrico 3x12'	1	\$ 16.686	\$ 3.170	\$ 19.856
Poste concreto de 16 mts	1	\$ 4.585.729	\$ 871.289	\$ 5.457.018

El tarifario incorporado al contrato es susceptible de actualización en razón de los repuestos, accesorios, equipos, y todo tipo de elementos adicionales y que no se encuentren en el tarifario inicial, y que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de Video Vigilancia Ciudadano - CCTV y de la infraestructura de telecomunicaciones del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Metropolitano (SIES-M).

En caso de requerir repuestos adicionales a los contemplados en el tarifario inicial del contrato, la ESU procederá a actualizarlo, así:

El Contratista deberá presentar varias cotizaciones del repuesto, accesorio, equipos o elementos requeridos, de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor delegado del contrato por parte de la ESU. La o las cotizaciones presentadas serán remitidas por la ESU a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien deberá revisarlas y aprobarlas, posterior a esto el Supervisor de la ESU le comunicará al Contratista la decisión tomada por el Ente Distrital para poder proceder con su adquisición.

Una vez comunicada la aprobación por parte del Supervisor, procederá a incorporar el ítem cotizado en el tarifario del contrato. 

La actualización del tarifario podrá ser realizada tantas veces sea necesario de conformidad con la dinámica del contrato, en razón de las necesidades que sean presentadas en los mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos, y de conformidad con las necesidades que sean manifestadas por Secretaría de Seguridad y Convivencia.

### **III. Actualización de precios en razón de cambios de vigencia o cambios del mercado.**

Los valores unitarios consignados en el tarifario del contrato podrán ser actualizados en razón de variaciones de precios en el mercado y/o a variaciones de precios por cambios de vigencia, en todo caso las modificaciones en los precios deberán ser sustentados con el análisis de precios en el mercado ante el Comité de Contratación de la ESU, quienes tendrán la potestad para aprobar los ajustes que sean solicitados para ser incorporados en el contrato.

### **IV. Ejecución de la bolsa de repuestos**

La bolsa de repuestos será ejecutada con base en la demanda de los elementos durante la vigencia del contrato, razón por la cual su constitución y ejecución será tipo bolsa.

Durante el mantenimiento, la Secretaría de Seguridad y Convivencia y/o el Contratista que ejecuta el Contrato No. 202100259, identificarán los repuestos que deban ser adquiridos para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, quienes indicarán al Supervisor designado por la ESU los repuestos que se requieren adquirir. Una vez el Supervisor recibe la solicitud de repuestos, procederá a verificar el tarifario del presente contrato o el último tarifario que haya sido actualizado, en caso de no encontrarse los repuestos, accesorios, equipos o elementos requeridos en este, procederá a solicitarle cotización al Contratista que ejecuta la bolsa de repuestos, quien deberá adelantarlas de conformidad con lo indicado en el numeral "II. Constitución y actualización del tarifario del contrato" del presente contrato.

Una vez sean aprobados los repuestos a adquirir por parte de la Secretaría, el Contratista podrá proceder con la adquisición de los mismos, cuya aprobación será notificada por parte del Supervisor del Contrato por parte de la ESU.

El Contratista, deberá presentarle al Supervisor del contrato un reporte con el levantamiento de las especificaciones técnicas de los repuestos requeridos y la cotización de los mismos, para que desde la ESU se pueda proceder con el envío de información a la Secretaría para su posterior aprobación.

Bajo ninguna circunstancia el Contratista podrá ejecutar recursos con cargo a la bolsa de repuestos que no hayan sido autorizadas por la ESU a través del Supervisor que sea delegado, por lo que la ESU no pagará a este los repuestos que hayan sido instalados o adquiridos sin la aprobación previa mencionada, por lo anterior el Contratista deberá asumir con cargo a sus propios recursos el suministro de repuestos que hayan sido adquiridos sin aprobación por parte de la ESU.

La bolsa de repuestos está constituida de manera diferenciada por sistema, por lo que durante el plazo de ejecución del contrato el Contratista deberá llevar un riguroso seguimiento al valor ejecutado para cada uno de ellos, el cual, bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tope establecido para cada uno, salvo por autorización directa por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, notificación que será enviada al Contratista a través del Supervisor designado del contrato. A continuación se relacionan los valores techo a ejecutar para cada sistema;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNID	CANT	VALOR GLOBAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Sistemas de Video Vigilancia Ciudadano - CCTV	23202020080007-1	MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANO	GL	1	\$ 320.000.000	\$ 60.800.000	\$ 380.800.000
2	Sistema infraestructura de telecomunicaciones	23202020080296-1	MANTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES	GL	1	\$ 250.000.000	\$ 47.500.000	\$ 297.500.000
<b>TOTAL COMPONENTE A CONTRATAR (BOLSA DE REPUESTOS)</b>								<b>\$ 678.300.000</b>

#### V. Bodegaje y/o almacenamiento

En caso tal que durante la vigencia del contrato, por la dinámica del mismo, se llegará a suscitar la necesidad de adquirir repuestos que requieran ser almacenados mientras son instalados, el Contratista sin costo adicional, deberá disponer de un espacio de almacenamiento y/o bodegaje, que permita garantizar la conservación de los elementos adquiridos.

El contratista debe contar con una bodega propia, bajo su administración y control, en la cual se dispongan todos los elementos que sean adquiridos y deban ser almacenados. Este inventario debe ser constantemente actualizado, y en conocimiento para el cliente.

En este lugar también deberán ser ubicados los elementos retirados, por temas de traslados, siniestros, y daños, hasta que el cliente indique la fecha de traslado, para sus respectivos procesos.

#### VI. Garantías comerciales:

Los elementos que sean adquiridos a través de la bolsa de repuestos deberán estar amparados por la garantía comercial de fábrica de origen, por lo que con la entrega de cada elemento que sea adquirido el Contratista deberá anexar la garantía comercial que los ampara, en caso de que el bien no ostente esta condición, deberá indicarlo al momento de entrega.

#### VII. Entregables

- ✓ **Documentos técnicos entregables:** los elementos que sean adquiridos a través de la bolsa de repuestos deberán ser entregados al menos con la siguiente documentación:
- Garantías comerciales.
  - Manifiesto de importación emitido por la DIAN (en caso que aplique)
  - Ficha técnica (data sheet)

En caso tal que alguno de estos soportes no corresponda al bien a entregar deberá ser indicado al Supervisor del contrato al momento de ser entregados. *CM*

- ✓ **Informe mensual de la ejecución del contrato:** Informe que consolide los repuestos suministrados durante el mes, el cual deberá ser presentado separado por cada sistema, y deberá contener el porcentaje físico y financiero de ejecución, así como el estado de avance en la entrega de los repuestos aprobados. El informe mensual se deberá entregar a más tardar el día quinto calendario de cada mes. El contenido y evidencias a presentar serán indicadas por la supervisión designada del contrato por parte de la ESU.
- ✓ **Informe técnico final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato:** Este informe se presentará en medio físico y magnético en un archivo Word y Excel con el estado de los requerimientos de compra o adquisición de bienes donde se detallará el nombre del cliente, el No. del Contrato Interadministrativo, valor de recursos a administrar, línea de negocios, radicado, descripción del requerimiento, responsable, proveedor asignado, No. de contrato, valor de la compra, fecha de entrega de los bienes o servicios, estado del requerimiento y observaciones. Este informe deberá presentarse consolidado y de manera independiente por sede.

#### **PLAZO**

Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que suceda.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

#### **VALOR**

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$678.300.000) IVA incluido.

#### **TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes a adquirir a través del presente contrato son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600095489 de 2022 suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

#### **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previo recibo de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de

las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

#### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La entrega de los bienes se hará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

#### **ENTREGAS PARCIALES**

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos que sean requeridos. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos solicitados durante la vigencia del contrato.

#### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento:</b>	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva. *BMD*

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato. La evaluación estará a cargo del Supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente. *GM*

## **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

## **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

## **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

## **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por el agotamiento del monto contratado. 7) Por las demás causales señaladas en la Ley 

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

## **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. *cm*

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- La SPVA exclusiva para Aliados No. 2022-72. 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**DOMICILIO**

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**POR LA ESU,**

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**CARMEN LÍA HOYOS ALZATE**  
Representante Legal Suplente

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretari General 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betáncur - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

